



“2011 año del Bicentenario de la Gestión Artiguista”

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de Febrero de 2011

VISTO:

El expediente N° 13301-0209688-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Resolución General N° 16/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se estableció el importe límite establecido en los incisos m) y n) del Artículo 114 del Código Fiscal (Lo. 1997 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca discapacitados, excombatientes de la guerra de Malvinas y a Jubilados y Pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de S 1.946 (pesos un mil novecientos cuarenta y seis) nominales;

Que dicho monto a la fecha del dictado de aquella resolución representaba una vez y media el haber jubilatorio mínimo que se encontraba vigente en aquel momento -artículo 22 del Decreto N° 391/09-

Que en la actualidad el haber jubilatorio mínimo se encuentra establecido en la suma de \$ 1.713 (pesos un mil setecientos trece) conforme a al artículo 16" del Decreto N° 2262/10;

Que el tercer párrafo del artículo 115 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 114 de la norma citada;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 2569.- (pesos dos mil quinientos sesenta y nueve);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante Informe N° 072/2011 de fs. 16, no encontrando observaciones que formular al acto proyectado;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 114 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados, excombatientes de la guerra de Malvinas y a Jubilados y Pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 2.569.- (pesos dos mil quinientos sesenta y nueve).

ARTICULO 2° - La presente resolución tendrá vigencia a partir del 10 de Marzo de 2011.-

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo: C.P.N. JOSE RAFFIN – Administrador Provincial de Impuestos